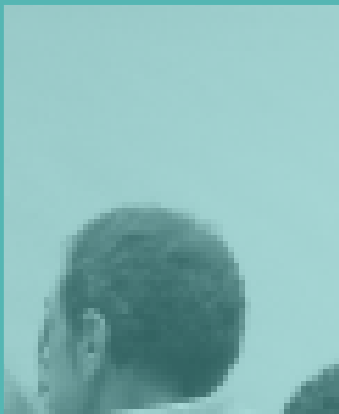


REGLAMENTO DEL CÓDIGO ÉTICO



VALLADOLID TOMA LA PALABRA

REGLAMENTO DEL CÓDIGO ÉTICO

La Plataforma Ciudadana “Valladolid Toma la Palabra” se dotó de un Código Ético en la asamblea celebrada el 31 de enero de 2015 a partir de un borrador elaborado por un grupo de trabajo durante las semanas previas, y después de un debate de varias horas en el que se perfiló su redacción definitiva.

El presente Reglamento concreta la manera de resolver alguna de las cuestiones apuntadas en el Código Ético, así como proponer las fórmulas para velar por su aplicación durante la legislatura de 2015 a 2019.

De la aplicación del Código Ético

1.-Es responsabilidad de todos los componentes de Valladolid Toma la Palabra velar por el cumplimiento del Código Ético con el que nos hemos dotado.

Del Comité de Ética

2.-Valladolid Toma la Palabra contará con un Comité de Ética que se encargará de velar por el cumplimiento del presente Código Ético por encomienda de la asamblea.

3.-El Comité de Ética será paritario y contará con seis personas elegidas por la Asamblea, y su composición deberá reflejar la pluralidad de Valladolid Toma la Palabra.

4.-Podrá formar parte del Comité de Ética cualquier miembro de Valladolid Toma la Palabra que no tenga relación de parentesco con ninguna de las personas que ostenten cargos públicos en representación de Valladolid Toma la Palabra, y que cuente con una trayectoria reconocida en el ámbito público.

5.-La elección del Comité de Ética se efectuará en asamblea presencial y precisará de mayoría de dos tercios para la elección de sus componentes. En caso de que no se logre completar su composición, el grupo de Coordinación se encargará de realizar una propuesta que deberá ser validada por asamblea antes del mes de mayo.

6.-El Comité elegirá de entre sus miembros a una persona que ejerza la función de secretaria, la cual convocará sus reuniones de forma ordinaria semestralmente y presentará informes con dicha periodicidad a la Asamblea. También convocará extraordinariamente ante algún hecho sobrevenido de especial urgencia, a propuesta de dos de sus miembros o cuando lo soliciten al menos veinte personas vinculadas a Valladolid Toma la Palabra que consideren que ha habido una infracción del Código.

7.-Cuando se presente una reclamación o existan indicios de un incumplimiento, deberá tramitarse un expediente informativo con audiencia de las partes afectadas, cuyo informe se trasladará a la Asamblea. En caso de que en dicho informe el Comité de Ética considere que efectivamente se ha producido un incumplimiento, la Asamblea deberá reunirse de manera extraordinaria a la máxima brevedad para valorar la gravedad de dicho incumplimiento y las posibles medidas que se deberían tomar, incluida la apertura de un proceso revocatorio para el cargo público afectado.

Sobre los revocatorios

8.-En el caso de que a lo largo del mandato, algún integrante de Valladolid Toma la Palabra considerase que un cargo público ha incumplido gravemente el código ético, el mandato de la asamblea, o que su actividad no se ciñe al programa aprobado, podrá promover un referendo revocatorio.

9.-Para promover un referendo revocatorio, se deberá presentar un escrito debidamente motivado ante el Comité de Ética y avalado por al menos el 10% del censo electoral de Valladolid Toma la Palabra. Dicho proceso también podrá promoverlo de oficio el Comité de Ética emitiendo un informe ante la Asamblea y proponiendo a esta que apruebe llevarlo a cabo. Para que el proceso se inicie sin necesidad de presentar las firmas anteriormente señaladas, la Asamblea deberá aprobarlo por mayoría simple, siempre que cuente con un número mínimo de asistentes del 10% del censo electoral de Valladolid Toma la Palabra. La convocatoria de esta asamblea se realizará con un mínimo de diez días de antelación y con suficiente información y publicidad a todas las personas censadas en Valladolid Toma la Palabra.

10.-En caso de que se consiga el apoyo requerido, los órganos de coordinación de Valladolid Toma la Palabra con la tutela del Comité de Ética organizarán en el plazo máximo de dos meses un referendo para mantener o revocar la confianza en el cargo o cargos públicos afectados, en el que podrán participar todas las personas censadas en Valladolid Toma la Palabra. Previamente a la votación se realizará una campaña de información y debate en la que la organización guardará absoluta neutralidad y dará voz a las posturas favorables y contrarias a la revocación en igualdad de condiciones. El resultado de este referendo se considerará válido solo si tiene una participación de, al menos, el 50% del censo.

11.-El voto se podrá emitir de manera electrónica o presencial alternativamente, siguiendo un proceso similar al utilizado en las primarias abiertas para elegir la candidatura al Ayuntamiento de Valladolid.

12.-En caso de que el resultado del referendo respalde la revocación, se exigirá al cargo público la devolución de su acta y la renuncia a la misma, así como el abandono del grupo municipal. Además se procederá a aclamar públicamente por parte de Valladolid Toma la Palabra la expulsión del cargo revocado de su organización.

Sobre la limitación salarial

13.-Las personas que ostenten un cargo público con dedicación exclusiva percibirán un salario neto equivalente al que tuvieran en su anterior trabajo en los cuatro últimos años de media, en caso de que lo tuvieran.

14.-Las personas que ostenten un cargo público con dedicación exclusiva cuyos ingresos fueran inferiores al triple del Salario Mínimo Interprofesional (SMI), percibirán esa cantidad.

15.-Las personas que ostenten un cargo público con dedicación exclusiva cuyos ingresos fueran superiores al quíntuple del SMI percibirán como máximo esa cantidad.

16.-Las personas que no tengan dedicación exclusiva, con ingresos propios superiores a tres veces el SMI, donarán una tercera parte de su compensación a Valladolid Toma la Palabra. Quienes ingresen menos de esa cantidad, donarán un 15%. Se podrán establecer excepciones al régimen general, atendiendo a diferentes circunstancias personales.

17.-El resto de los ingresos percibidos por los cargos públicos que sobrepasen los límites fijados anteriormente se donarán a Valladolid Toma la Palabra y a las organizaciones integrantes de la misma. Dichos ingresos deberán gestionarse por Valladolid Toma la Palabra de acuerdo con los criterios de coordinación y solidaridad económica que se establezcan con el resto de candidaturas locales que formen parte de la coalición. Una parte de los mismos podrá ser destinada, desde la propia organización, a diferentes organizaciones sociales que persigan principios similares a Valladolid Toma la Palabra.

18.-Deberán tenerse en cuenta las cargas fiscales que puedan suponer para las personas electas sus remuneraciones como cargo público. Deberán establecerse las oportunas compensaciones a efectos de que el dinero donado y no percibido no les sea gravoso fiscalmente.

19.-A petición de un cargo público, el grupo de gestión y tesorería podrá valorar las circunstancias personales que se aleguen para establecer excepciones a este régimen general. En dicho caso, emitirá una propuesta que deberá ser aprobada en Asamblea, con una participación mínima del 5% del censo.

Sobre la limitación de mandatos

20.- El Código Ético establece una limitación temporal de dos mandatos, prorrogable a un tercero si hay un proceso de discusión y validación. Dicho plazo debe contabilizarse desde que la persona tomó posesión por primera vez de su acta, con independencia de que lo hubiera hecho en representación de otra formación política.

21.-No obstante, en el caso de que una persona fuera elegida como concejal o concejala y tras un proceso electoral posterior accediera a la alcaldía, la limitación temporal ascendería a un máximo

de dos mandatos improrrogables desde el momento en que fuera investida, independientemente del tiempo en que hubiera desempeñado otros cargos públicos.

Sobre la limitación de cargos

22.-Ningún representante de Valladolid Toma la Palabra podrá acumular más de un cargo público, salvo aquellos que exijan la condición de concejal o concejala para ser desempeñados, como es el caso de los miembros de la Diputación Provincial, los representantes en fundaciones y sociedades municipales, en instituciones en las que se participe en representación del Ayuntamiento y otros asimilables. En este caso, la suma de sus remuneraciones no podrá superar los límites salariales marcados en este Reglamento.

Sobre el cuerpo político de Valladolid Toma la Palabra

23.-El ámbito de decisión ordinario de Valladolid Toma la Palabra es su Asamblea, reunida presencialmente y en la que la participación está abierta a cualquier persona interesada en cada momento.

24.-No obstante, para decisiones de especial calado, se contará con un censo específico para poder tomar parte en ellas. Este censo estará formado por las personas inscritas en el censo de primarias de Valladolid Toma la Palabra y que no expresen explícitamente su deseo de darse de baja, y continuará abierto a lo largo de toda la legislatura para la incorporación de más personas. En términos generales, podrán tomar parte en los procesos decisorios que contempla este Reglamento o los que se decidan por parte de Valladolid Toma la Palabra con las debidas garantías las personas que cuenten con una antigüedad de inscripción en el censo de tres meses, a contar desde la fecha de la decisión por parte de los órganos pertinentes de abrir el proceso electivo dado.

25.-Como excepción a lo apuntado en el artículo anterior, para el caso concreto de la decisión sobre acuerdos postelectorales, el cuerpo decisorio será el censo de inscritos a fecha de 8 de mayo de 2015.

26.-El censo al que se refiere esta reglamentación hace mención exclusivamente al censo electoral para la toma de decisiones. La posibilidad de facilitar un contacto para recibir información o participar en los grupos de trabajo estará permanentemente abierta.

Acuerdos postelectorales

27.-En caso de que tras las elecciones del 24 de mayo de 2015 la representación obtenida por Valladolid Toma la Palabra le situara en condiciones de gobernar y necesitara el apoyo de otras formaciones, o en caso de que de su apoyo dependiera la investidura del aspirante de alguna otra formación, deberá abrirse un proceso para la toma de decisiones sobre los acuerdos que se fueren a establecer.

28.-Los miembros de la candidatura serán quienes participen en las conversaciones previas con el resto de formaciones para explorar las posibilidades existentes.

29.-En caso de que existan una o varias posibilidades de acuerdo, se convocará con la máxima urgencia una Asamblea en la que se expondrá con detalle la situación y las opciones existentes.

Dicha Asamblea determinará la manera en la que se formulará la pregunta o preguntas a través de las cuales todas las personas inscritas en el censo decidirán sobre los posibles acuerdos.

30.-En dicha consulta, de carácter vinculante, se determinará claramente:

- Cuáles son las condiciones en las que se establecerá el acuerdo, adjuntando el máximo de información posible.
- Si se trata de un acuerdo de gobierno, un acuerdo de investidura o un acuerdo de gobernabilidad.

La pregunta o preguntas se formularán de la manera más clara posible, sin que puedan dar lugar a equívocos y sin decantarse a favor de ninguna de las opciones.